REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1017 Radicación nro. 760013110003 2010-0420-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Presenta el Doctor CARLOS ANDRES PALACIOS CHAVERRA quien actúa en representación del señor beneficiario de los alimentos BRAYAN STIVEN TAPIA MOSQUERA, memorial en el que por una parte adjunta documentos como son el Registro Civil de Nacimiento de su representado BRAYAN STIVEN TAPIA MOSQUERA y Certificado de defunción antecedente para Registro Civil del señor SENON TAPIA SERNA.

En atención al fallecimiento del alimentante aquí ejecutado y a que no se ha presentado liquidación del crédito actualizada, se ordenará lo pertinente en aras de que la parte ejecutante cumpla con lo de su carga procesal (art. 444 del CGP).

Se ha presentado aceptación de la sustitución del poder por el abogado ADALBERTO SALAMANDRA PALACIOS, sin embargo no obra en la actuación escrito presentado por el Dr. Carlos Andrés Palacios en ese sentido, se requerirá entonces para que se aporte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días presente la liquidación del crédito actualizada con el lleno de los requisitos que consagra el artículo 446 del C.G.P.-

SEGUNDO: **REQUERIR** al apoderado Carlos Andrés Palacios para que si es su voluntad, aporte la sustitución del poder según lo indica el Dr. Salamandra Palacios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 27 de junio 2023

Duy Solvig - D

Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 760013110003 2010 00420 00 Email. <u>j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Proyc. Paula

Firmado Por: Laura Marcela Bonilla Villalobos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9cba56cf8ad792448feb96a6142cc61717b3c8cee6a1e670c85a1e0df99a9d0

Documento generado en 26/06/2023 04:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica